

Ordenanza fiscal número 20, reguladora de las tasas por la prestación del servicio de instalaciones deportivas

I. Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2.º.

El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de los servicios de las instalaciones del complejo deportivo (piscinas cubiertas, gimnasio, pistas de atletismo y spa), polideportivo municipal, piscinas municipales de verano, pistas de tenis, pistas de pádel, pabellón multiusos, rocódromo, campo de fútbol José Guzmán y sala de baile.

II. Obligación de contribuir.

Artículo 3.º.

1. Hecho imponible. Está constituido por la utilización de los servicios y actividades deportivos y de los edificios, instalaciones y bienes enumerados en el artículo anterior.
2. La obligación de contribuir nace desde que se inicie tal utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones, y/o desde que se utilicen los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.
3. Sujeto pasivo. Las personas naturales usuarios de tales instalaciones o servicios, sean o no socios.
4. En caso de que el usuario de las instalaciones y edificios y receptor del servicio o actividad sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las actividades mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago

material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

5. A los efectos de esta Ordenanza, se define como usuario Socio, aquel que opte a dicha condición.

6. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo correspondiente, que será mediante ingreso en la entidad bancaria que se establezca para el primer pago la prestación del servicio o la realización de la actividad.

También se podrá utilizar el pago mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

En caso de la devolución de un recibo domiciliado perteneciente a la cuota de acceso de cualquier instalación municipal, automáticamente se anula el derecho de acceso a esa o cualquier otra instalación municipal, hasta que se satisfaga la deuda la obligación contraída, salvo que la devolución sea debida a razones imputables a la Administración. En caso de realizar autoliquidación para el acceso a otras instalaciones o servicios o actividades, el importe ingresado se imputará por los servicios municipales a la deuda más antigua.

No sujeción a tasas.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

No estarán sujetas aquellas actuaciones que deban llevarse a cabo con ocasión de la celebración de:

Actos enmarcados en la programación general deportiva anual y de verano, fiestas patronales y demás actividades, en las que intervenga el Ayuntamiento como organizador, patrocinador o colaborador.

No estarán sujetas a la presente Ordenanza el uso de instalaciones para actividades organizadas por:

Instituciones, centros o asociaciones de discapacitados que lleven a cabo programas de integración o de interés social, clubs y asociaciones deportivas y culturales pertenecientes al sistema deportivo local, que organicen, en los términos establecidos por el Ayuntamiento, actividades de formación y promoción y competición, escuelas de iniciación deportiva, con inclusión de entrenamientos y participación en competiciones federadas de sus diferentes componentes o equipos. En todos los casos deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

Tampoco estará sujeta a la presente Ordenanza, el uso de instalaciones para actividades organizadas por centros oficiales del Sistema Educativo que impartan Enseñanza Obligatoria y Postobligatoria que lleven a cabo actividades dentro del horario escolar, excepto piscina cubierta del complejo deportivo. En cualquier caso, deberá contar con resolución o acuerdo de Alcaldía/Presidencia u órganos de gobierno.

III. Tarifas

Artículo 4.º. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza se fijan en las siguientes tarifas:

A) Complejo deportivo + polideportivo + piscina verano (plus)

Abonos:

Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis
- Infantil (de 4 a 15 años) 120,00
- Joven (de 16 a 25 años) 150,00
- Adulto (de 26 a 64 años) 180,00
- Jubilado o Pensionista 115,00

Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho 300,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 60,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 90,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 395,00

Familiar Jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 190,00

Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental 150,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 60,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 90,00
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Primera: La duración de los abonos del complejo deportivo, polideportivo municipal y piscinas de verano (PLUS) será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará

la condición de abonado a las tres instalaciones. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Entradas diarias:

Entrada diaria SPA – Abonados a cualquier instalación deportiva - Sesiones de 1 hora

- Joven (de 16 a 25 años) 1,50
- Adulto (a partir de 26 años) 2,00
- Jubilado o pensionista 1,50

Entrada SPA - No abonados - Sesiones de 1 hora

- Joven (de 16 a 25 años) 3,00
- Adulto (a partir de 26 años) 4,00
- Jubilado o Pensionista 3,00

Bonos 10 entradas:

Bonos de 10 entradas SPA - Abonados a cualquier instalación deportiva - Sesiones de 1 hora

- Joven de 16 a 25 años 10,00
- Adulto de 26 años en adelante 15,00
- Jubilado o pensionista 10,00

Bonos de 10 entradas SPA - No abonados - Sesiones de 1 hora

- Joven de 16 a 25 años 25,00
- Adulto de 26 años en adelante 30,00
- Jubilado o pensionista 25,00

B) Complejo deportivo + polideportivo

Abonos:

Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis
- Infantil (de 4 a 15 años) 110,00
- Joven (de 16 a 25 años) 135,00
- Adulto (de 26 a 64 años) 165,00
- Jubilado o pensionista 105,00

Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho 275,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

- Hijos (de 4 a 15 años) 55,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 85,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 370,00

Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 180,00

Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental 135,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 55,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 85,00
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Segunda. — La duración de los abonos del complejo deportivo + polideportivo, será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El treinta y uno de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los Abonados y para renovar la tarjeta los Abonados deberán rellenar una nueva Hoja de Alta o Inscripción.

C) Complejo deportivo

Abonos:

Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis
- Infantil (de 4 a 15 años) 100,00
- Joven (de 16 a 25 años) 130,00
- Adulto (de 26 a 64 años) 160,00
- Jubilado o pensionista 95,00

Familiar:

- Matrimonio o Pareja de Hecho 275,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 50,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 80,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 370,00

Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 170,00

Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental 130,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 50,00

—Hijos (de 16 a 25 años) 80,00

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Tercera. — La duración de los abonos del complejo deportivo, será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Entradas diarias:

Entrada diaria (complejo) piscinas, gimnasio y pistas atletismo

—Infantil de 4 a 15 años 2,00

—Joven de 16 a 25 años 2,50

—Adulto de 26 años en adelante 3,00

—Jubilado o pensionista 2,00

Bonos 10 entradas:

Bonos de 10 entradas (complejo) piscinas, gimnasio y pistas atletismo

—Infantil de 4 a 15 años 15,00

—Joven de 16 a 25 años 20,00

—Adulto de 26 años en adelante 25,00

—Jubilado o pensionista 15,00

D) Piscina cubierta complejo deportivo + pistas atletismo

Abonos:

Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis

—Infantil (de 4 a 15 años) 80,00

—Joven (de 16 a 25 años) 90,00

—Adulto (de 26 a 64 años) 100,00

—Jubilado o pensionista 75,00

Familiar

- Matrimonio o pareja de hecho 170,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 45,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 55,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 215,00

Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 135,00

Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental 90,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 45,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 55,00
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Cuarta. — La duración de los abonos de piscinas cubierta + pistas atletismo, será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

E) Gimnasio complejo deportivo municipal + pistas atletismo

Abonos:

Individual:

- Joven (de 16 a 25 años) 70,00
- Adulto (de 26 años en adelante) 80,00
- Jubilado o pensionista 65,00

Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho 130,00
- Hijos (de 16 a 25) 35,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 160,00

Familiar Jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 110,00

Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental 70,00

—Hijos (de 16 a 25 años) 35,00

—A partir del tercer hijo entre 16 y 25 años Gratis

Quinta. — La duración de los abonos del gimnasio de complejo deportivo + pistas atletismo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a estas dos instalaciones. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

F) Piscina cubierta complejo deportivo municipal

Abonos:

Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis

—Infantil (de 4 a 15 años) 70,00

—Joven (de 16 a 25 años) 80,00

—Adulto (de 26 años en adelante) 90,00

—Jubilado o Pensionista 65,00

Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho 160,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 40,00

—Hijos (de 16 a 25) 50,00

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 200,00

Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 125,00

Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental 80,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 40,00

—Hijos (de 16 a 25 años) 50,00

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Sexta. — La duración de los abonos de piscina cubierta complejo deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta

instalación. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

G) Gimnasio complejo deportivo municipal

Abonos:

Individual:

- Joven (de 16 a 25 años) 60,00
- Adulto (de 26 años en adelante) 70,00
- Jubilado o pensionista 55,00

Familiar:

- Matrimonio o pareja de hecho 120,00
- Hijos (de 16 a 25) 30,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 150,00

Familiar jubilado o pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 100,00

Familia monoparental:

- Adulto familia monoparental 60,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 30,00
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Séptima. — La duración de los abonos de Gimnasio Complejo Deportivo será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

H) Pistas de atletismo complejo deportivo municipal

Abonos:

Individual:

- Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis
- Infantil (de 4 a 15 años) 20,00
- Joven (de 16 a 25 años) 20,00
- Adulto (de 26 años en adelante) 30,00

—Jubilado o pensionista 20,00

Familiar:

—Matrimonio o pareja de hecho 50,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 15,00

—Hijos (de 16 a 25) 15,00

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 50,00

Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 30,00

Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental 25,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 15,00

—Hijos (de 16 a 25 años) 15,00

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Octava. — La duración de los abonos de las pistas de atletismo del complejo deportivo desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Entradas diarias:

Entradas diaria (pistas atletismo)

—Infantil de 4 a 15 años 1,00

—Joven de 16 a 25 años 1,00

—Adulto de 26 años en adelante 1,00

—Jubilado/pensionista 1,00

Bonos 10 entradas:

Bonos de 10 entradas (pistas atletismo)

—Infantil de 4 a 15 años 8,00

—Joven de 16 a 25 años 8,00

—Adulto de 26 años en adelante 8,00

—Jubilado/pensionista 8,00

I) Polideportivo municipal

Abonos:

Individual:

- Niños (de 0 a 3 años Asociados a adulto) Gratis
- Infantil (de 4 a 15 años) 45,00
- Joven (de 16 a 25 años) 50,00
- Adulto (de 26 años en adelante) 58,00
- Jubilado o pensionista 31,00

Familiar:

- Matrimonio o Pareja de Hecho 66,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 18,00
- Hijos (de 16 a 25) 28,00
- Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 80,00

Familiar Jubilado o Pensionista:

- Matrimonio o pareja de hecho Jubilado o Pensionista 45,00

Familia Monoparental:

- Adulto familia monoparental 33,00
- Hijos (de 0 a 3 años) Gratis
- Hijos (de 4 a 15 años) 18,00
- Hijos (de 16 a 25 años) 28,00
- A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Entradas diarias:

Entradas diaria (polideportivo + sauna)

- Infantil de 4 a 15 años 2,00
- Joven de 16 a 25 años 2,50
- Adulto de 26 años en adelante 3,00
- Jubilado o pensionista 2,00

Bonos 10 entradas:

Bonos de 10 entradas sauna polideportivo.

Abonados instalaciones deportivas.

- Joven de 16 a 25 años 10,00
- Adulto de 26 años en adelante 15,00
- Jubilado/pensionista 10,00

Bonos de 10 entradas sauna polideportivo.

No abonados instalaciones deportivas.

—Joven de 16 a 25 años 25,00

—Adulto de 26 años en adelante 30,00

—Jubilado / pensionista 25,00

Novena. — La duración de los abonos de polideportivo municipal será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, o desde la firma de hoja de inscripción, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y otorgará la condición de abonado únicamente a esta instalación. El 31 de diciembre del año en curso, se practicará la baja automática de los abonados y para renovar la tarjeta los abonados deberán rellenar una nueva hoja de alta o inscripción.

Cuando un usuario quiera abonarse a lo largo del año natural deberá abonar la parte proporcional de los meses restantes hasta finalizar el año natural en curso.

Si el alta se produce dentro de los primeros quince días del mes deberá abonar la tasa correspondiente a todo el mes y resto del año.

Si el alta se produce a partir del día dieciséis del mes deberá abonar la tasa correspondiente al mes siguiente y resto del año.

A lo largo del año en curso se podrán incorporar a los abonos familiares, descendientes, abonando la parte proporcional que corresponda de la categoría de los meses restantes para finalizar el año en curso.

J) Piscinas municipales de verano

Abonos:

Individual:

—Niños (de 0 a 3 años asociados a adulto) Gratis

—Infantil (de 4 a 15 años) 27,00

—Joven (de 16 a 25 años) 31,00

—Adulto (de 26 años en adelante) 36,00

—Jubilado o pensionista 21,00

Familiar:

—Matrimonio o Pareja de Hecho 52,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 21,00

—Hijos (de 16 a 25) 26,00

—Familia numerosa (aplicar la legislación vigente) 72,00

Familiar jubilado o pensionista:

—Matrimonio o pareja de hecho jubilado o pensionista 32,00

Familia monoparental:

—Adulto familia monoparental 26,00

—Hijos (de 0 a 3 años) Gratis

—Hijos (de 4 a 15 años) 21,00

—Hijos (de 16 a 25 años) 26,00

—A partir del tercer hijo entre 4 y 25 años Gratis

Entradas diarias:

Entradas diarias (piscinas verano)

—Infantil (de 4 a 15 años) 3,00

—Joven (de 16 a 25 años) 3,50

—Adulto (a partir de 26 años) 4,00

—Jubilado o pensionista 2,50

Bonos 10 entradas:

Bonos de 10 entradas (piscina verano)

—Infantil de 4 a 15 años 20,00

—Joven de 16 a 25 años 25,00

—Adulto de 26 años en adelante 30,00

—Jubilado o pensionista 15,00

Será condición indispensable para obtener o renovar la tarjeta de socio abonado que el usuario esté al corriente de pagos de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuera.

—Tasa por duplicado de cualquier tarjeta de abono: 6 euros por expedición de duplicado de tarjeta de abono, previa petición motivada por escrito (con excepción de que exista una denuncia oficial ante Comisaría de Policía).

—El cobro de los abonos familiares en la categoría de matrimonio o pareja de hecho, se dividirá por la mitad, siendo cada mitad un miembro de esta categoría.

—Para acreditar el derecho a cuota de matrimonio o pareja de hecho el usuario ha de presentar copia del libro de familia o certificado de inscripción en el “Registro de parejas estables no casadas”.

—Para acreditar el derecho a cuota de adulto familia monoparental el usuario ha de presentar certificado de viudedad, divorcio con hijos a su cargo, ser padre o madre soltero/a.

—Solo son trasferibles entre diferentes usuarios los bonos de 10 entradas del complejo y piscinas de verano y solo dentro de la misma categoría de edad asignada y, en cualquier caso, solo los de no abonado.

—Los bonos del SPA asignados en un abono son personales e intransferibles.

—La duración de los bonos será de un año desde su adquisición y su utilización debe efectuarse de acuerdo a los horarios, días y períodos del calendario y del programa general de actividades.

G) Alquiler instalaciones deportivas municipales:

G.1) Complejo deportivo municipal

Piscina climatizada educación física escolar

Grupos máximo 15 personas (una hora, calle) 12,00

Piscinas climatizadas Complejo Deportivo:

Piscina grande

—Piscina completa de 25 x 12,5 (1 hora). Máximo 72 personas 100,00

—Fianza 120,00

—Una calle (1 hora). Máximo 12 personas 25,00

Piscina pequeña

—Calle cursillo natación 15,00

Pistas atletismo complejo deportivo:

—Entrenamientos 25 personas máximo (una hora) 25,00

—Fianza 120,00

Sala de actividades complejo deportivo:

Grupos 20,00

Sala audiovisuales complejo deportivo:

Grupos 15,00

Notas gestión alquileres CDM:

Primera. — Los Ayuntamientos, las AMPA, centros de enseñanza, asociaciones culturales o deportivas, podrán abonar la cantidad correspondiente del alquiler de la piscina completa, o

las calles correspondientes al final del mes en curso por transferencia bancaria o facilitando un número de cuenta.

Resto de alquileres:

Socios No socios

G.2) Polideportivo municipal

Pista polideportiva (1 hora) Gratis 50,00

G.3) Pabellón multiusos

—Frontón y Patinaje (abono 10 sesiones) 15,00 40,00

—Frontón y Patinaje (sesión 1 hora) 2,50 6,50

—Ficha de luz Frontón (sesión 1 hora) 2,00 2,00

—Por una hora sin bar, ni ánimo de lucro 10,00 10,00

—Por una hora por actividades lucrativas 30,00 30,00

—Por día completo sin bar, ni ánimo de lucro 100,00 100,00

—Por día completo por actividades lucrativas 160,00 160,00

—Fianza 120,00 120,00

G.4) Rocódromo individual (1)

—Rocódromo (sesión) 2,50 6,50

—Rocódromo (abono 10 sesiones) 15,00 40,00

G.5) Rocódromo grupos (1)

Grupos (entre 5 personas y 10 personas) 30,00

Grupos (entre 11 personas y 20 personas) 60,00

G.6) Pistas de tenis

—Pistas de tenis (abono 10 sesiones) 15,00 30,00

—Pistas de tenis (sesión 1 hora) 2,00 5,00

—Ficha de luz pistas de tenis (sesión 1 hora) 2,00 2,00

G.7) Pistas de pádel (2)

—Pistas de pádel (abono 10 sesiones) 15,00 30,00

—Pistas de pádel (sesión 1 hora) 2,00 5,00

—Ficha de luz pistas de pádel (sesión 1 hora) 2,00 2,00

G.8) Campo de fútbol José Guzmán por partido

—Campo de fútbol José Guzmán (1 partido) 100,00 100,00

G.9) Campo de fútbol José Guzmán por temporada

—Campo de fútbol temporada deportiva

(De septiembre a diciembre: 200)

(De enero a junio: 300) 500,00 500,00

G.10) Campo de fútbol de tierra por partido

—Campo de fútbol de tierra (1 partido) 25,00 50,00

Notas:

1) Se establece la obligatoriedad del uso del casco así como de estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.

2) Para el alquiler de las pistas de pádel, pistas de tenis, rocódromo municipal, pabellón multiusos, pista polideportiva, tendrán consideración de socios los abonados, del complejo deportivo, polideportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo. Se considera No socio al resto de usuarios.

3) El precio del alquiler y uso de la instalación se abonará en efectivo en las entidades bancarias de la villa o mediante tarjeta de crédito en las instalaciones que dispongan de datáfono.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos.

Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución, salvo motivos climatológicos o de otra índole que impidan la utilización razonable de la instalación, siendo en ese caso permutado por cualquier otro día y hora de acuerdo al régimen establecido de reservas.

IV. Administración y cobranza.

Artículo 5.º.

La forma de pago establecida con carácter general es la domiciliación bancaria. La devolución del recibo conllevará la pérdida del abono o bono.

Los recibos de los abonos de las piscinas de verano serán pasados al cobro al inicio de la temporada estival. Una vez comenzada la temporada, para poder acceder a las instalaciones solo se admitirá el pago mediante autoliquidación.

La utilización de los servicios e instalaciones contemplados como hecho imponible en la presente Ordenanza fiscal, podrán ser objeto de autoliquidación, de modo que el sujeto pasivo habrá de adjuntar a la solicitud de alta el justificante de pago de la correspondiente tasa, según modelo de autoliquidación facilitado por el propio Ayuntamiento.

De conformidad a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación del Ayuntamiento, que practicará en su caso la liquidación que proceda.

Cuando el obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación.

No surtirá efecto para poder ser usuario de los servicios e instalaciones aquí regulados, el pago realizado mediante autoliquidación por quien sea deudor del Ayuntamiento de Zuera.

Artículo 6.º.

Bonificaciones:

Para las diferentes bonificaciones de descuento en los abonos individuales, bonos de entradas y entradas diarias pertenecientes al Complejo deportivo municipal, piscina municipal de verano y polideportivo municipal, los usuarios tendrán que aportar la resolución o certificado del IASS u organismo análogo por el que se reconozca una minusvalía acreditada de:

—Discapacidad leve entre el 10% y el 32% 35% de bonificación

—Discapacidad moderada entre el 33% y el 49% 45% de bonificación

—Discapacidad grave 50% o superior 90% de bonificación

Podrán ser beneficiarios del 25% de descuento en los abonos individuales (infantil/joven) de abonos del complejo deportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo deportivo, polideportivo municipal, piscinas de verano, pistas de pádel, pistas de tenis, pistas de atletismo, los hijos pertenecientes a familias numerosas, a nivel individual.

Podrán ser beneficiarios del 50% en los abonos individuales y familiares, bonos y entradas del complejo deportivo municipal, piscina cubierta, gimnasio complejo deportivo, pistas de atletismo, polideportivo municipal, piscinas de verano, pistas de pádel, pistas de tenis los desempleados, que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, inscritos en la Oficina de Empleo, cuando la suma de los ingresos de la unidad familiar no supere 2 veces el IPREM.

V. Régimen de bajas y devolución de cuotas

Artículo 7.º.

Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los abonos se aceptarán bajas de socio abonado del complejo deportivo y/o polideportivo municipal, únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en los tres primeros meses desde la firma del abono, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer trimestre natural de vigencia de los bonos del complejo deportivo y/o polideportivo municipal se aceptarán bajas, únicamente si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en los tres primeros meses desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Dentro del primer mes de vigencia de los abonos y bonos de las piscinas de verano, se aceptarán bajas únicamente, si se comunican mediante escrito dirigido al Servicio Municipal de Deportes en el primer mes desde su adquisición, y vienen motivadas por causas médicas (mediante informe médico) y por causas de traslado de domicilio residencial fuera del municipio por razones laborales (mediante copia del contrato de trabajo u otra documentación acreditativa). En tal caso el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

Cuando las instalaciones no puedan ser utilizadas o en caso de no poder prestarse los servicios y actividades por causa imputable al Ayuntamiento, será devuelto el importe proporcional satisfecho por el usuario, no teniendo derecho a indemnización alguna.

VI. Infracciones y defraudación.

Artículo 8.º.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

VII. Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Fecha última publicación BOPZ: 29/12/2018